

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, dejando constancia que la parte demandada, no subsano la demanda.
Buga, 08 junio 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 667

Rad. 2022-00123-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Civil, propuesto por el señor Víctor Hugo Lozano Ospina, en contra de la señora María Graciela Buitrago Ossa, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor Víctor Hugo Lozano Ospina, en contra de la señora María Graciela Buitrago Ossa, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se encuentra en expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. <u>102</u>, HOY <u>13 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a991dd7fddb86da0da845c7cac0e358ede251bb2fbc5eb9584f9c6482e75c98**

Documento generado en 10/06/2022 02:19:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**